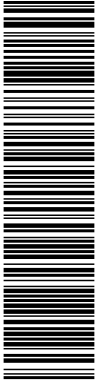


DOCUMENTO 3.0 Otros: 2. Txt. Consulta Pública Previa	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z72PS-OYT11-O1AAA Fecha de emisión: 27 de Agosto de 2024 a las 11:44:21 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Desarrollo Económico e Industrial, Comercio, Innovación y Escuela Taller del AYUNTAMIENTO DE PONTERRADA. Firmado 27/08/2024 11:43	ESTADO FIRMADO 27/08/2024 11:43



CONCEJALÍA DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIO E INNOVACIÓN

CONSULTA PÚBLICA PREVIA

ELABORACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA EN MERCADOS FIJOS Y PERIÓDICOS EN EL AYUNTAMIENTO DE PONTERRADA

En su calidad de administraciones públicas de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios las potestades reglamentarias y de autoorganización.

El Ayuntamiento de Ponferrada ostenta potestad normativa en virtud de cuanto establece el art. 4.1.a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. En este mismo sentido, el art. 25.2.i) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, reconoce a las Entidades Locales competencia en materia de ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante. Asimismo, el art. 84.1.a. del precitado texto, autoriza, asimismo, a las Entidades Locales a intervenir la actividad de los ciudadanos, entre otros medios, a través de las Ordenanzas, que constituyen la típica manifestación de la potestad normativa local.

De conformidad con lo previsto en las directrices para el procedimiento de elaboración normativa, el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el proceso de elaboración de normas, establece que con carácter previo a la elaboración del proyecto de una norma reglamentaria, se sustanciará una Consulta Pública, a través del Portal Web de la Administración competente, al objeto de recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de:

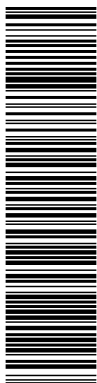
- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En base a cuanto antecede, se pone en general conocimiento de la ciudadanía, organizaciones, instituciones y asociaciones, que pueden hacer llegar sus opiniones y aportaciones al respecto, **hasta el día 12 de septiembre de 2024 inclusive**, mediante instancia presentada a través del Registro General del Ayuntamiento de Ponferrada, o en sede electrónica municipal.

ANTECEDENTES DE LA NORMA

En la actualidad la regulación de la venta en mercados periódicos no sedentarios se contiene de forma difusa y tan solo de forma transversal en la Ordenanza Reguladora del Mercado Municipal de Abastos (B.O.P N° 262, de 15 de noviembre de 2002), que ha devenido claramente insuficiente y obsoleta, de suerte que se aprecia la necesidad de una normativa específica y actualizada para su desarrollo.

DOCUMENTO 3.0 Otros: 2. Txt. Consulta Pública Previa	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z72PS-OYT11-O1AAA Fecha de emisión: 27 de Agosto de 2024 a las 11:44:21 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejales de Desarrollo Económico e Industrial, Comercio, Innovación y Escuela Taller del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 27/08/2024 11:43	ESTADO FIRMADO 27/08/2024 11:43



PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA

La aprobación de la nueva Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta No Sedentaria en Mercados Fijos y Periódicos en el Ayuntamiento de Ponferrada pretende incorporar aspectos regulatorios aprobados con posterioridad a la entrada en vigor de la vigente Ordenanza, así como adaptar la regulación municipal a la realidad actual, que viene demandando una mayor dinamización económica en distintos emplazamientos de la ciudad.

Es por ello que con la nueva norma se pretende:

- Proceder a la adaptación de la regulación local de la venta no sedentaria en mercados fijos y periódicos, a la normativa sectorial aprobada con posterioridad a la entrada en vigor de la actual Ordenanza.
- Establecer un marco regulatorio común genérico para todos aquellos solicitantes para el ejercicio de la venta objeto de la presente regulación, en aquellos emplazamientos y con la periodicidad que se determina.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

Desde la entrada en vigor de la Ordenanza Reguladora del Mercado Municipal de Abastos en 2002, una serie de cambios no solamente legislativos, sino también de índole social, que hacen necesaria la adaptación de la actual normativa, obsoleta, dispersa y transversal, al objeto de establecer criterios de uniformidad y dar respuesta a una cada vez mayor demanda de espacios, siguiendo siempre criterios de proporcionalidad y compatibilización con el uso público de los mismos.

La necesidad y oportunidad de elaborar una nueva Ordenanza que regule la venta no sedentaria en mercados fijos y periódicos encuentra su motivación en la conveniencia de disponer de un texto más acorde con la situación actual.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

No cabe solución alternativa que no pase por la elaboración de un nuevo texto actualizado a la situación actual y a las modificaciones normativas que se han ido produciendo en la legislación sectorial, por lo que la alternativa más conveniente consiste en la redacción de una Ordenanza Municipal que venga a regular la materia.

En Ponferrada, a fecha y firma electrónica

CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL,
COMERCIO E INNOVACIÓN

Fdo. D. David Pacios Martínez